



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de marzo de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

Tengo el honor de adjuntarle un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1281 (1999) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

El informe fue aprobado por el Comité el 22 de marzo de 2000.

(Firmado) A. Peter **van Walsum**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 661 (1990) relativa
a la situación entre el Iraq y Kuwait

Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait, sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995)

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1281 (1999), en la que el Consejo pidió al Comité que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le presentara, 90 días después de la fecha de entrada en vigor del párrafo 1 de la resolución mencionada, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). En el párrafo 1 de su resolución 1281 (1999), el Consejo decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuran en los párrafos 4, 11 y 12, siguieran en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir de las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 12 de diciembre de 1999.
2. Este decimotercer informe abarca las principales actividades del Comité relativas a la aplicación de las disposiciones mencionadas durante los primeros 90 días de la etapa VII del programa petróleo por alimentos, desde la entrada en vigor, el 12 de diciembre de 1999, del párrafo 1 de la resolución 1281 (1999).

II. Venta de petróleo y productos derivados del petróleo

3. Desde que se inició la etapa VII, las exportaciones de petróleo del Iraq se han realizado sin tropiezos, con una excelente cooperación entre los supervisores del petróleo, los agentes independientes de inspección del petróleo (Saybolt Nederland BV) el ente público iraquí de comercialización de petróleo y los compradores nacionales.
4. Los supervisores continúan asesorando al Comité en lo concerniente a los mecanismos de fijación de precios del petróleo, la aprobación y modificación de los contratos, la gestión del objetivo en materia de ingresos y otras cuestiones pertinentes relativas a las exportaciones y a las actividades de supervisión conforme a lo dispuesto en las resoluciones 986 (1995), 1175 (1998) y 1281 (1999).
5. Hasta el 2 de marzo de 2000, el Comité, por recomendación de los supervisores, había examinado y aprobado un total de 96 contratos para la venta de petróleo con compradores de 34 países correspondientes a la etapa VII. La cantidad total de petróleo aprobada para la exportación en virtud de esos contratos era de aproximadamente 272 millones de barriles. En todos los contratos presentados se aplicaron los mecanismos de fijación de precios aprobados por el Comité por recomendación del supervisor.
6. Hasta el 2 de marzo de 2000, se habían realizado 116 envíos por un total de 141,3 millones de barriles y un valor de 3.519 millones de dólares. Las cartas de crédito emitidas para cada uno de los envíos fueron examinadas y confirmadas por

el supervisor de conformidad con las condiciones de los contratos aprobados. Aproximadamente el 42% de los envíos partieron de Ceyhan (Turquía). Se estima que, a los elevados precios actuales, los ingresos totales correspondientes a la etapa VII serán de alrededor de 7.200 millones de dólares, incluidos los derechos de oleoducto, cuyo valor se calcula en 200 millones de dólares.

7. El supervisor ha colaborado con los agentes de inspección independientes (Saybolt Nederland BV) para asegurar la supervisión efectiva de las instalaciones de petróleo pertinentes, así como de los envíos. El supervisor ha contado con la plena colaboración de las autoridades iraquíes.

8. De conformidad con el párrafo 2 de los procedimientos del Comité (S/1996/636*), se ha autorizado a 472 compradores nacionales de petróleo de 67 países para comunicarse directamente con el supervisor.

9. De conformidad con el párrafo 14 de los procedimientos del Comité, el supervisor ha seguido informando semanalmente sobre los contratos examinados relativos a la venta de petróleo procedente del Iraq, incluidos la cantidad y el valor aproximado acumulativos del petróleo cuya exportación se ha autorizado. Hasta la fecha se han presentado al Comité 168 informes.

10. Desde el 1º de julio de 1999 ha habido un solo supervisor en funciones. El Comité está preocupado por la situación y está decidido a encontrar una solución viable lo antes posible. Entre tanto, el supervisor en funciones lleva a cabo diligentemente su labor.

III. Envío de suministros humanitarios al Iraq

11. Como en las etapas anteriores, durante los primeros 90 días de la etapa VII el Comité continuó asignando alta prioridad a la tramitación de los contratos para el envío de suministros humanitarios al Iraq. Desde la aprobación de la resolución 1284 en diciembre de 1999, el Comité ha estado trabajando constantemente en estrecha cooperación con la Oficina del Programa para el Iraq a fin de que se pongan en práctica lo antes posible las medidas previstas en los párrafos 17, 18 y 25 de la sección C de la resolución.

12. Al 29 de febrero de 2000, la Secretaría había recibido 1.253 solicitudes para la exportación de suministros humanitarios al Iraq correspondientes a la etapa V. De esas solicitudes, 97 fueron canceladas posteriormente; 1.125 se han distribuido a los miembros del Comité para que tomen una decisión al respecto y 31 se están tramitando todavía. De las solicitudes remitidas al Comité para su consideración, se determinó que 962, por un valor aproximado de 1.600 millones de dólares, reunían las condiciones necesarias para el pago con cargo a la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq (incluidas 219 solicitudes, por un valor de aproximadamente 344,4 millones de dólares, que estaban antes en suspenso; no hay ninguna solicitud pendiente con arreglo al procedimiento de "no objeción", y 160, por un valor de 504,2 millones de dólares, han quedado en suspenso. En el mismo período, la Secretaría recibió 1.692 solicitudes para la exportación de suministros humanitarios al Iraq correspondientes a la etapa VI. De éstas, 1.290 han sido distribuidas a los miembros del Comité para que se pronuncien al respecto y 381 están aún en tramitación. De las solicitudes sometidas a la consideración del Comité, 833, por un valor aproximado de 1.500 millones de dólares (incluidas 121 solicitudes por un valor aproximado de

182,4 millones de dólares que habían estado en suspenso), reúnen los requisitos necesarios para el pago con cargo a la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq. Cinco están aún pendientes con arreglo al procedimiento de “no objeción”, y 399, por un valor total de 886,8 millones de dólares, han quedado en suspenso.

13. La empresa de inspección independiente de las Naciones Unidas (Cotecna) continuó autenticando la llegada de suministros en los cuatro puntos de entrada del Iraq (Al-Walid, Trebil, Umm Qasr y Zakho) conforme a los procedimientos establecidos. Como en las etapas anteriores, las autoridades iraquíes han cooperado plenamente con los agentes independientes en su labor. En la segunda mitad de la etapa VI se confirmó la llegada al Iraq de 4.360 envíos de suministros humanitarios en remesas completas o parciales correspondientes a la etapa actual y etapas anteriores.

14. Los miembros del Comité continuarán manteniendo en examen los contratos de suministros humanitarios que hayan quedado en suspenso. El Comité se propone convocar otra sesión en esta etapa para efectuar ese examen.

IV. Cuestiones relativas al suministro al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo

15. El Comité ha hecho constantes esfuerzos por acelerar el proceso de aprobación de los contratos para enviar al Iraq piezas de repuesto y equipo destinados a la industria del petróleo de conformidad con los procedimientos vigentes.

16. Durante el período abarcado por el presente informe, la Secretaría recibió 885 nuevas solicitudes por un valor de 565,1 millones de dólares, relativas a la exportación al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo y transmitió 590 solicitudes a los miembros del Comité para su examen, incluidas las solicitudes pendientes presentadas de conformidad con resoluciones anteriores. En ese período se aprobaron en total 346 solicitudes por valor de 194,3 millones de dólares, incluidas 51, por un valor de 39,5 millones de dólares, correspondientes a contratos cuya suspensión se había levantado después de la publicación del último informe del Comité. Al mismo tiempo, se suspendieron 347 contratos por un valor de 220,4 millones de dólares (posteriormente se levantó la suspensión de 42 de ellos, por un valor de 17 millones de dólares).

17. Desde el comienzo del proceso hasta el 29 de febrero de 2000, el Comité recibió 2.181 solicitudes, por un valor de 1.200 millones de dólares, relativas a la exportación al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo con arreglo a resoluciones anteriores. De ese total, 1.706 solicitudes se transmitieron a los miembros del Comité para su examen; 13 están siendo examinadas por expertos aduaneros hasta tanto se modifique el plan de distribución; 184 se devolvieron a las misiones de los países solicitantes para que proporcionaran aclaraciones y 60 se declararon nulas. De las 1.706 solicitudes transmitidas, se aprobaron 1.128, por un valor total de 591,5 millones de dólares. Quedaron en suspenso 564, por un valor de 324,9 millones de dólares y 14 se encuentran pendientes con arreglo al procedimiento de “no objeción”. Al 29 de febrero de 2000, habían llegado al Iraq, en remesas completas o parciales, 509 de esos envíos.

18. Los miembros del Comité continuarán manteniendo en examen los contratos en suspenso relativos a la importación de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo. El Comité se propone convocar otra sesión en esta etapa para efectuar ese examen.

V. Otras actividades

19. Durante el período abarcado por el informe, el Comité celebró dos sesiones y siete consultas officiosas de expertos para analizar diversas cuestiones relacionadas con la ejecución del programa “petróleo por alimentos”. El Comité examinó, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) El Sr. Benon Sevan, Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq, informó al Comité sobre el constante aumento del número de suspensiones aplicadas a las solicitudes de contratos presentadas con arreglo a la resolución 986 (1995), según lo expresado en los informes S/1999/896 y S/1999/1162 del Secretario General. Señaló especialmente a la atención de los miembros el aumento del número de suspensiones en la etapa VI.

b) El Comité se reunió varias veces con expertos para discutir cuestiones relacionadas con la aplicación de la Sección C de la resolución 1284 (1999). Los miembros del Comité examinaron los procedimientos propuestos por la Oficina del Programa para el Iraq para la aplicación de los párrafos 17 y 25 de esa resolución, y determinaron que eran aceptables en general. El Comité aprobó las listas de alimentos y artículos educativos preparadas de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1284 (1999), y actualmente está examinando todas las solicitudes relacionadas con artículos humanitarios que le han sido presentadas, dentro de un plazo de dos días laborables de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución 1284 (1999).

c) Actualmente, los miembros del Comité están estudiando los procedimientos propuestos por la Oficina del Programa para el Iraq, los que serán empleados por la Secretaría para cumplir lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999) sobre la aprobación de contratos relativos a las piezas y los equipos necesarios para que el Iraq pueda aumentar sus exportaciones de petróleo.

d) Al mismo tiempo, los miembros del Comité están examinando dos listas más de artículos humanitarios relacionados con la agricultura y la salud que han sido presentados por la Oficina del Programa para el Iraq con arreglo al párrafo 17 de la resolución 1284 (1999).

VI. Conclusiones

20. El Comité está empeñado en cooperar estrechamente con la Oficina del Programa para el Iraq y con todas las partes interesadas, a fin de asegurar la aplicación efectiva de los arreglos previstos en los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). El Comité desea reiterar su reconocimiento a todas las partes interesadas por su cooperación y contribución a este respecto.